



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Lunes 26 de febrero

Número 46

GOBIERNO CIVIL

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el período de tiempo comprendido entre los días 26 del actual y 4 de marzo próximo, ambos inclusive.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa: Extra, 35 pesetas kilo.

Besugo de pincho: Extra, 80 pesetas kilo; primera, 75 ptas. kilo.

Besugo de arrastre: Extra, 60 pesetas kilo.

Jurel o chicharro: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más de 2.500 gramos: Extra, 190 pesetas kilo.

Merlucilla con cabeza: Extra, 125 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 110 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna): Extra, 85 pesetas kilo.

Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 85 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 70 pesetas kilo.

Sardinas frescas: Extra, 30 pesetas kilo; primera, 25 ptas. kilo.

Sardinas congeladas: Extra, 22 pesetas kilo.

Los márgenes comerciales máximos aprobados para el sector detallista de pescado fresco en esta provincia, han sido publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 11, 17 y 23, fechas 15, 22 y 29 de enero último.

FRUTAS

Manzanas «Belleza de Roma»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 ptas. kilo; segunda, 13 ptas. kilo.

Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Manzanas «Verde Doncella» y «Normanda»: Extra, 20 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo.

Manzanas «Reineta»: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Naranjas «Navel Washington», «Salustiana», «Navelina» y «Macerata»: Extra, 11 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Naranja sanguina: Primera, 6,50 pesetas kilo.

Peras «Blanquilla o de Agua, Roma y Buena Luisa»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 12 pesetas kilo.

Plátanos: Extra, 37 pesetas kilo; primera, 35 pesetas kilo; segunda, 30 pesetas kilo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero del año en

curso, sobre tipificación de este artículo, las condiciones especiales que habrán de tenerse en cuenta para la venta al público de los plátanos, serán las siguientes:

a).—Los plátanos vendrán envasados en cajas de cartón de 12 kilos, peso neto; el contenido de cada caja comprende plátanos de la misma categoría; dichos envases van provistos de rótulos o de etiquetas del siguiente color:

Extras, rojo.

Primera, verde.

Segunda, amarillo.

b).—La categoría extra corresponde a plátanos con una longitud mínima de 14 centímetros y un calibre de 29 milímetros.

La categoría 1.ª, comprende plátanos de una longitud no inferior a 12 centímetros y un calibre mínimo de 26 milímetros.

En la categoría 2.ª, la longitud del producto no puede ser inferior a 10 centímetros y el calibre de 24 milímetros.

Las medidas se tomarán en arco desde el pedúnculo hasta el ápice por su parte cóncava para la longitud; respecto al calibre será medido por la línea de mayor diámetro de un corte realizado en la mitad del fruto en sentido perpendicular a su eje.

c).—Para su venta al público, los detallistas podrán disponer de los plátanos en sus envases reglamentarios, debiendo colocarse un rótulo o cartel en posición bien visible en donde figuren los datos de la categoría y de la longitud y calibre mínimos, que deberán corresponderse con la mercancía exhibida. Cuando se dispongan fuera de los envases reglamentarios habrá una separación neta entre los plátanos de distintas categorías y

además se hará constar en caracteres bien legibles en una tablilla, los mencionados datos de categoría, longitud y calibre mínimos. La parte de la mercancía expuesta al público será representativa, en tamaño y calidad, del conjunto del lote.

HORTALIZAS

Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 31 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Cebollas secas del país: Extra: 13 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Cebollas tipo Valencia: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 11 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 8 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Tomates tipo Canarias: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 8 pesetas kilo.

Tomate de la costa: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 15 pesetas kilo; segunda, 12 pesetas kilo.

Patatas a granel: Extra 6 pesetas kilo; primera, 5 pesetas kilo.

Patatas envasadas (envase 2 kilos) extra, 13 pesetas.

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas unidad; primera, 6 pesetas unidad; segunda, 5 pesetas unidad.

Cualquier otra variedad no citada de frutas y hortalizas de las sujetas a precios máximos, no puede expendirse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que corresponda.

En la comercialización de todos estos productos sometidos al régimen de precios máximos que se reseñan, los detallistas no podrán aplicar márgenes superiores a los reconocidos por las disposiciones vigentes, sin que en ningún caso puedan rebasar los máximos señalados para cada clase del producto; al propio tiempo tienen el derecho a la adquisición de la mercancía del mayorista al precio que le permita expendirla al público si lo desean con su margen permitido, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

El resto de los productos alimenticios perecederos que no estén su-

jetos a precios máximos los comerciantes no podrán practicar precios superiores en cada escalón, que los resultantes de aplicar al precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

Todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento el boleto, factura o albarán que obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso en kilos, precio en kilo y fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil Interino, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 148/72, a instancia del Procurador Sr. Baldeón, en representación de Banco de Castilla, contra Jesús del Tormo Martín, vecino de Burgos, calle Salas, Bar Eden, cuantía 58.864 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100, el vehículo que a continuación se indica, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de marzo, a las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un vehículo marca Citroen dos caballos, matrícula BU-22.324, valorado en 15.000 pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne el 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, la que se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

3.ª Podrá hacerse a calidad de

ceder a un tercero, cuando así se haga constar en el acto del remate.

Dado en Burgos, a 15 de febrero de 1973.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1.034.—236,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio universal de quiebra de la «Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., de Burgos, (SESA), seguidos en este Juzgado, a instancia de General Química, S. A., de Salcedo y otras, he acordado convocar a Junta de Acreedores de la sociedad en quiebra, (SESA), a aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos y no satisfechos, señalando para que tenga lugar las diez y media horas del día 16 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción a tipo, así como para el reconocimiento de nuevos créditos, si procediere, y cualquier otro asunto relacionado con la quiebra que en referida Junta exponga la Sindicatura.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos interesados, sirviendo el presente edicto de convocatoria.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1973.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1.035.—195,00

En el juicio de faltas número 543/72, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por imprudencia con daños, contra José Dantas Ferreira, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 3.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 29 de enero de 1973.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 778/72, seguido en este Juzgado Municipal número dos de Burgos, se ha practicado tasación de cos-

las la cual arroja un total de 3.187 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al condenado llamado Felipe, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como el domicilio, expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Belorado

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas, número 67-1972, sobre lesiones y daños por imprudencia simple en accidente de circulación, por colisión del vehículo marca «Renault-16», matrícula 309-MG-22 (F), contra otro, conducido por el súbdito francés, Pierre Brard, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Belorado, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres. Habiendo visto el señor don Antonio-César Balmori y Heredero, Juez Comarcal titular de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Pierre Brard, de cuarenta y tres años de edad, casado, funcionario, nacido en Sion-les-Mines (Francia) y vecino de Saint Brieuc (Francia), siendo perjudicados el propio denunciado, Esteban Capellán y Esteban, de treinta y dos años, soltero, obrero, natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) y vecino de Miranda de Ebro (Burgos); Domingo Velasco del Río, de veinticuatro años, soltero, viajante, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño); Fernando Rodríguez Galilea, de veintinueve años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Albelda de Iregua (Logroño), representado por el Procurador de Burgos, don Manuel García de Bustos, y Francine Brard, vecina de Saint Brieuc (Francia), por lesiones y daños en accidente de circulación, y

«Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Brand, cuyos actuales domicilios imprudencia simple con resultado de lesiones a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y a que abone al perjudicado Esteban Cape-

llán Esteban, la cantidad de dos mil ochocientas veinte pesetas; al perjudicado, Domingo Velasco del Río, la cantidad de treinta y ocho mil quinientas sesenta pesetas con veinticinco céntimos; al perjudicado, Fernando Rodríguez y Galilea, la cantidad de ciento siete mil doscientas cuarenta pesetas, y a la perjudicada, Francine Brard, la cantidad de cincuenta mil pesetas; debiendo abonar asimismo la totalidad de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, dando y firmo.—Firmado. Antonio-César Balmori Heredero.—Rubricado.—Sellado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.»

Concuerda con la sentencia original. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, Pierre Brard, perjudicado asimismo; como también Francine Brard, cuyos actuales domicilios se desconocen y encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la villa de Belorado (Burgos), a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Oficial habilitado, Angel Garrido Manero.

Lerma

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 36-72, por imprudencia, contra Fernando Moreno Soriano, con residencia en Alemania, por la presente se emplaza a dicho encartado para que en el plazo de tres días, designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en la presente causa, pues en otro caso le serán nombrados del turno de oficio.

Dado en Lerma, a 19 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han

incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 26 de 1973, interpuesto por la Junta administrativa de Villatarás (Burgos), representada por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorojo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, reclamación número 254 de citado año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 29 de 1973, interpuesto por don Moises Alonso García y otros, Agentes de la Policía Municipal, representados por el Procurador don Manuel García de Burgos, y seguidos con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sobre renovación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del mismo, en sesión de 27 de septiembre de 1972, denegatorio de petición de los recurrentes, de que les fuera aplicado el grado siete a efectos retributivos, dentro de la escala establecida por la Ley de 20 de julio de 1966.

Núm. 30 de 1973, interpuesto por La Junta administrativa de Cubillo de Losa, representada por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorojo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, reclamación número 251 de dicho año, referente a cuotas de la seguridad Social Agraria.

Núm. 31 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Villadiego, representado por el Procurador don Angel del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 16 de diciembre de 1972, en la reclamación número 9 de dicho año, interpuesta por Distribuidora Palentina de Electricidad, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Villadiego, en concepto de tasas y derechos por postes, palomillas, cables, etcétera, del ejercicio de 1968.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como de-

mandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1973.—El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea de transporte de energía eléctrica y centros de transformación que seguidamente se detallan:

Referencias: RI. 2718. — Expediente 1-6 685. F. 140.

Peticionario: «Electra de Burgos», S. A.

Objeto de la instalación: Atender demandas de energía eléctrica en Villafria.

Características principales:

— Línea a 13,2 KV., de 2.472 metros de longitud, sobre postes de madera, con origen en la línea de la calle número 1 del Polígono de Gamonal y final entroncando con la línea a Córar.

— Línea a 13,2 KV., de 222 metros de longitud, sobre postes de madera, con origen en el apoyo número 12 de la línea a Villafria y final en el C.T. Las Tablas.

— C. T. Las Tablas, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 290 metros de longitud, sobre postes de madera, con origen en el apoyo número 16 de la línea a Villafria y final en el C. T. Moisés Sánchez.

— C. T. Moisés Sánchez, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 127 metros de longitud, sobre postes de madera, con origen en el apoyo número 18 de la línea a Villafria y final en el C. T. Los Descalzos.

— C. T. Los Descalzos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 162 metros de longitud, sobre postes de madera, enlace entre la nueva y la antigua línea a Villafria.

— Línea a 13,2 KV., de 152 metros de longitud, sobre postes de madera, con origen en la antigua línea a Villafria y final en el C. T. de Villafria (pueblo).

— C. T. de Villafria (pueblo), de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 200 KVA.

— C. T. Ledanías, alimentado mediante un corto vano flojo desde la antigua línea a Villafria, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 343 metros de longitud, sobre postes de madera, con origen en el apoyo número 9 de la línea de Villafria y final en la línea al C. T. Campsa.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.020.708,16 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.001.—469,00

Ayuntamiento de Torresandino

Rectificación de información pública

Se rectifica la información pública inserta en el B. O. de la provincia, número 26, del 2 de los corrientes, en el sentido de que el importe del presupuesto de ejecución para la construcción de un puente y pasarela sobre el río Esqueva, fue incrementado en un 25 por 100, importante por lo tanto la suma total de 977.852 pesetas, en vez de las consignadas 782.282 pesetas.

Lo que se hace constar a los efectos procedentes.

Torresandino, 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir en la subasta, para el arrendamiento de la explotación de las piscinas municipales, etc., ubicado todo ello en el paraje de «Vegamolino», del monte «Matarrucha», queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días, para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero 1953.

Vilviestre del Pinar, 14 de febrero de 1973.—El Alcalde, María Encarnación de Sebastián.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento de resinas de los montes de este municipio, «El Pinar», «Costalago» y «Las Espinadas», se anuncia la tercera y cuarta, en su caso, con las modificaciones que a continuación se indican:

Número de pinos a vida, 118.752.

Pecio base, 2.090.035 pesetas.

Precio índice, 2.612.544 pesetas.

Garantía provisional, 42.000 pesetas.

Siendo las demás condiciones las que sirvieron de base en la primera subasta, y cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, número 7, del día 10 de enero último, y en el Boletín Oficial del Estado, número 8 del día 9 de igual mes.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Hontoria del Pinar, 17 de febrero de 1973.—El Alcalde accidental, Angel Juez.

1.041.—189,00